

*ACUERDO de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente a don Jeap Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.*

Acuerdo de fecha jueves, 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de promoción judicial de acogimiento familiar permanente de fecha jueves, 28 de abril de 2005 del menor C.C.B., expediente núm. 29/03/0247/00, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de mayo de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Aljaraque. (PP. 1573/2005).*

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O.MAY-07/04.

Peticionario: Pilar Martínez Ruiz y otros.

Objeto: Abastecimiento de agua de riego a la parcela de su propiedad.

Monte público: «Dehesa y Embarcaderos».

Paraje: «Papa Uvas, El Prieto».

Término municipal: Aljaraque.

Superficie/m<sup>2</sup>: 519 m<sup>2</sup>.

Período de ocupación: 10 años.

Siendo los datos de los peticionarios de la ocupación los siguientes:

Pilar Esperanza Martínez Ruiz. C/ Berdigón, 29-3.º E, 21003, Huelva. Tlf.: 609 637 841.

Miguela Madera Antonio. Avda. José Fariñas, 39, 6.º izq., 21006, Huelva. Tlf.: 959 806 087.

Juan Manuel Mallo García. Avda. San Luis, 146, 28033, Madrid. Tlf.: 913 021 925.

Ignacio Gallego Blanco. C/ Clavel, 23, 21110, Aljaraque (Huelva). Tlf.: 959 318 265.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 21 de abril de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando a Carmen Cramazou Higuero la resolución recaída en el expediente 464/04.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución recaída en el expediente 464/04, sobre ampliación de terrenos del coto de caza matrícula SE-12225, dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 22 de octubre de 2004, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en cumplimiento de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Dpto. de Flora y Fauna de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla, en la Avda. de la Innovación, s/n de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: DFF-464/04 SE-12225.

Interesada: Carmen Cramazou Higuero.

Acto notificado: Resolución por la que se desestima la solicitud de ampliación de terrenos del coto de caza matrícula SE-12255.

Plazo de interposición del recurso de alzada: 1 mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

## AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

*ANUNCIO de bases.*

### 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición de varias plazas, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2002 y 2004, publicadas en el BOE 42, de 18.2.2003, y BOE 117, de 14.5.2004, respectivamente, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2005.

a) Denominación: Operario/a de Servicios Municipales. Número: 1.

Grupo: V.

Categoría, responsabilidad o especialización: Operario/a de mantenimiento y conservación de zonas deportivas y recreativas.

Título exigido: Certificado de Escolaridad.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Procedimiento: Concurso-oposición.

b) Denominación: Operario/a de Servicios Municipales.

Número: 1.

Grupo: IV.

Categoría, responsabilidad o especialización: Oficial de Jardinería.

Título exigido: Graduado Escolar, FPI o equivalente.

Sistema: Personal Laboral Fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación las bases de la presente convocatoria y, en su defecto, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo; D. 2/2002, de 9 de enero.

El aspirante seleccionado estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente.

### 1.3. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) Para el puesto de Operario/a de mantenimiento y conservación de zonas deportivas y recreativas, estar en posesión del permiso de conducir B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso-oposición.

#### 1.4.1. Fase de concurso.

La fase de concurso se celebrará antes que la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 72 horas a la realización del ejercicio de oposición.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Los títulos académicos se justificarán con fotocopia compulsada del título alegado.

La experiencia profesional, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto ocupado, titulación exigida para el mismo, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o tiempo parcial, si es a tiempo parcial se indicará el número de horas de trabajo semanales, y las funciones desarrolladas.

El tiempo trabajado en la empresa privada se acreditará con informe de vida laboral y contratos de trabajo en los que acredite la categoría profesional para la que prestaron sus servicios.

Para acreditar la asistencia a cursos deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la asistencia o participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento.

#### 1.4.2. Fase de oposición.

Los/as opositores/as serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El programa que ha de regir esta prueba selectiva, será el que figura en el Anexo II de estas bases.

La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito, un tema entre dos escogidos al azar por el Tribunal de las materias comunes que aparecen en el Anexo II. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal, antes de la realización del mismo.

b) Segundo ejercicio, consistirá en la realización de una prueba práctica que se referirá a las funciones propias de la plaza a la que se opta y el temario específico que figura en el Anexo II. La duración de la prueba será determinada por el Tribunal, antes de la realización de la misma y se facilitará al opositor/ra los materiales, maquinaria y herramientas necesarios para el desarrollo de la misma.

Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido, al menos 5 puntos.

La calificación del ejercicio se determinará calculando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

#### 1.4.3. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición.

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que opta.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular.

En caso de empate el orden se establece atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

## 2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, acompañado del resguardo de haber abonado los derechos de examen, fotocopia compulsada del DNI, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, deberá ser original o fotocopia, debidamente compulsada por el órgano competente, previa exhibición del original.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Algarrobo o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/370231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta. El importe de los derechos de examen será de:

- 30 €, para la plaza de operario/a de servicios municipales, oficial/la de jardinería.

- 18 €, para la plaza de operario/a de servicios municipales, operario/a de mantenimiento y conservación de zonas deportivas y recreativas.

2.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial, o caso de presentarse fotocopias, deberán ser debidamente compulsadas por el órgano competente, previa exhibición del original.

## 3. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 10 días, para la subsanación de defectos.

En dicha Resolución, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, así como determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de oposición. Los sucesivos llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. Estos anuncios se harán públicos con 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

## 4. Tribunales.

### 4.1. El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta de los trabajadores del Ayuntamiento y un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

4.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

4.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

4.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

## 5. Lista de aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

5.1. Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará público el nombre de los/as aspirantes aprobados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia, remitiendo el acta de la última sesión. La lista de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.3. En el plazo máximo de 30 días desde la aportación por el/la aspirante propuesto/a de los documentos exigidos, el Sr. Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

6. Nota final.

6.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, y en las presentes bases.

#### ANEXO I

##### PLAZA: OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la Administración en la que se convoca la plaza.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,1 punto/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,2 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo, así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,2 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, encuentros, seminarios, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá 0,0155 puntos, que será considerada la puntuación mínima.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

##### PLAZA: OFICIAL DE JARDINERIA

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la Administración en la que se convoca la plaza.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,1 punto/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,2 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo; así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,2 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, encuentros, seminarios, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá 0,0155 puntos, que será considerada la puntuación mínima.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

#### ANEXO II

##### PLAZA: OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

4. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía. La Administración Local.

5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

6. Organización municipal. Competencias.

Parte específica:

7. Mantenimiento, conservación e higiene de las instalaciones deportivas municipales.
8. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales. Actuaciones en caso de emergencia.
9. Limpieza de viales, jardines y parques y otras zonas públicas.
10. Limpieza y mantenimiento de mobiliario urbano (peleras, bancos...)
11. Seguridad e higiene en el trabajo.

PLAZA: OFICIAL DE JARDINERIA

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía. La Administración Local. Administración Institucional.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El Régimen local español: Principios constitucionales.
6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.
7. Organización municipal. Competencias.

Parte específica:

8. Replanteo y construcción en jardinería.
9. Preparado de suelos.
10. Identificación de plantas ornamentales.
11. Plantación y siembra.
12. Conocimientos generales de las instalaciones de riego. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.
13. Abonado.
14. Normas para la poda de árboles y arbustos ornamentales.
15. Plantación de césped, su cultivo y mantenimiento.
16. Control fitosanitario.
17. Conocimiento y manejo de las máquinas y herramientas usadas en jardinería: Características, manejo, mantenimiento y precauciones.
18. Seguridad e higiene en el trabajo.

Algarrobo, 5 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Enrique Rojas de Haro.

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

*ANUNCIO de adopción de Escudo Heráldico y Bandera. (PP. 1394/2005).*

Don Frutos Pérez Vilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Campo hace saber:

Primero. Que el Pleno de la Corporación Municipal de Cuevas del Campo, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2005, adoptó acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento para la adopción del Escudo y la Bandera del Municipio de Cuevas del Campo con propuesta de adopción en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Que queda abierto un plazo de información pública por espacio de veinte días para que por los interesados se pueda examinar el expediente en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas del Campo, 8 de abril de 2005.- El Alcalde, Frutos Pérez Vilar.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, por la que se comunica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la extinción de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública, sita en Almería AL-0948, finca 62045.*

Francisco José Fuentes Cabezas, Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en Almería.

### ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 1996, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía procedió a otorgar contrato de arrendamiento a doña María Ronda Pérez, mediante documento administrativo, sobre la Vivienda de Promoción Pública de referencia, sita en Almería (Almería), finca 62045 perteneciente al grupo AL-0984.

2. El grupo AL-0984 fue objeto de cesión de titularidad a favor de EPSA, por parte de la COPT en virtud del Decreto 258/2002, de 15 de octubre.

3. Según copia de acta de defunción, doña María Ronda Pérez, falleció el día 22 de mayo de 2003.

4. Desde la muerte del titular hasta el momento, ninguna persona ha solicitado la subrogación legal, si bien doña María Carmen Nieto Góngora con DNI núm. 45595568T presenta dentro de plazo solicitud de regularización como arrendatario de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública, en virtud de Resolución de 22 de marzo de 2004 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aportando la citada señora a la solicitud de regularización certificado de defunción del titular de la vivienda así como la documentación requerida en virtud del artículo 4.2 de la citada Resolución de 22 de marzo de 2004.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

#### I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver en virtud de los arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### II. Legitimación.

Está legitimada activamente EPSA como propietaria y arrendadora de la vivienda en cuestión. Pasivamente lo están los posibles interesados desconocidos en subrogarse en la posición de arrendatario al amparo del artículo 16 de la LAU.

#### III. Fondo del asunto.

El Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, regulador de los arrendamientos de Viviendas de Protección Oficial de pro-